



ORDENANZA N° 1067

CERRITO, 28 de abril de 2021

VISTO:

La sanción en fecha 21 de marzo de 2018, de la Ley Provincial N° 10.571, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 10.571 tiene por objeto promover y garantizar derechos en el ámbito laboral para las trabajadoras del sector público provincial y docentes dependientes del Consejo General de Educación de la Provincia que se encuentran en situación de violencia de género.

Que la misma establece la “licencia laboral por violencia de género” para las personas que trabajando en dependencias de la Administración Pública de la Provincia, sean centralizadas, descentralizadas, entes autárquicos y docentes dependientes del Consejo General de Educación sean víctimas de violencia de género, en los términos del Artículo 4° de la Ley Nacional N° 26.485 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.

Que la violencia de género es una problemática que no hace distinción de edad, nivel socioeconómico o cultural y debe ser abordada a partir de la intervención específica y coordinada de distintas instituciones.

Que la Municipalidad de Cerrito ha adherido a la Ley Nacional N° 27.499 “Ley Micaela” por Ordenanza N° 1027 del 27 de noviembre de 2019, la cual establece la capacitación obligatoria en temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías.

Que la Municipalidad ha organizado capacitaciones en materia de prevención en violencia de género destinadas a empleados y funcionarios municipales como así también a funcionarios y empleados de dependencias públicas provinciales.

Que asimismo en el año 2020, se promovió, por Ordenanza N° 1034 del 27 de agosto, la creación del Área de Derechos Humanos y Violencia de Género, haciendo énfasis en la necesidad afrontar organizadamente, desde un trabajo en red, la problemática de violencia de género en nuestra ciudad,

poniendo énfasis en la violencia contra las mujeres, ubicándola en el marco de los Derechos Humanos, y procurando visibilizar la problemática asumiendo un modelo de abordaje comunitario, a través de un trabajo colaborativo, apostando fuertemente a la concientización y prevención de la violencia.

Que es necesario adoptar medidas que procuren y garanticen a nivel municipal la seguridad de las personas que se encuentren en situación de violencia de género.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE de CERRITO, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Adhierese la Municipalidad de Cerrito a la Ley Provincial N° 10.571, que tiene por objeto promover y garantizar derechos en el ámbito laboral para las trabajadoras que se encuentren en situación de violencia de género.

ARTICULO 2 º.- Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese